



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-01898102-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992, la Disposición ANMAT N° DI-2021-593-APN-ANMAT#MS del 20 de enero de 2021 y el Expediente EX-2022-01898102-APN-DGA#ANMAT; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 1490/1992 se creó esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional, con un régimen de autarquía económica y financiera, con jurisdicción en todo el territorio de la Nación.

Que el aludido decreto declaró de interés nacional las acciones dirigidas a la prevención, resguardo y atención de la salud de la población que se desarrollen a través del control y fiscalización de la calidad y sanidad, entre otros, de los productos, sustancias, elementos y materiales que se consumen o utilizan en la medicina y cosmética humanas y del contralor de las actividades, procesos y tecnologías que mediaren o estuvieren comprendidos en dichas materias.

Que el artículo 3° del referido decreto establece que esta Administración Nacional tendrá competencia en todo lo referido al control y la fiscalización sobre la sanidad y calidad de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina; de los productos de higiene, tocador y cosmética humana y de las drogas y materias primas que los componen así como también de los productos de uso doméstico (domisanitarios).

Que por otra parte, el artículo 8° inciso m) del Decreto N° 1490/92 otorga a esta Administración Nacional la atribución de determinar y percibir los aranceles y tasas retributivas correspondientes a los trámites y registros que se efectúen, como así también por los servicios que se presten.

Que asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del referido cuerpo normativo, este Organismo dispone para el desarrollo de sus acciones de los recursos allí enumerados, entre los que se encuentran incluidos los provenientes de las tasas y aranceles que aplique conforme a las disposiciones adoptadas, los recargos establecidos por la mora en el pago de las tasas, multas y aranceles que perciba y todo otro tipo de recurso que se determine a través de las leyes y disposiciones que se establezcan con tal finalidad.

Que los montos que esta Administración Nacional percibe actualmente por los servicios que presta respecto de los trámites relacionados con tránsito interjurisdiccional de droguerías, distribuidoras y/u operadores logísticos de especialidades medicinales, productos cosméticos, de higiene personal y perfumes, productos de higiene oral de uso odontológico y productos de uso doméstico (domisanitarios) se encuentran previstos en la Disposición ANMAT N° DI-2021-593-APN-ANMAT#MS.

Que los referidos montos han devenido insuficientes para llevar a cabo de manera eficiente las tareas correspondientes, cuya complejidad y especificidad se incrementan con el permanente avance científico y tecnológico producido en el sector.

Que asimismo la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud solicitó la incorporación del arancel correspondiente al trámite “Autorización de ingreso de muestra sin valor comercial para productos cosméticos, de higiene personal y perfumes” (NO-2021-120762406-APN-DVPS#ANMAT).

Que en virtud de todo lo expuesto deviene necesario modificar los montos de los aranceles vigentes respecto de los servicios prestados por esta Administración Nacional, así como también crear nuevos aranceles, de acuerdo con lo señalado precedentemente, fijándolos en un valor acorde con la excelencia en la calidad que requiere la fiscalización de las industrias involucradas.

Que el arancelamiento previsto tiene como finalidad incrementar los recursos financieros que permiten solventar los gastos de operatividad y obtención de bienes demandados por los servicios que presta esta Administración Nacional.

Que la Dirección General de Administración ha tomado la intervención de su competencia mediante IF-2022-4030064-APN-DGA#ANMAT.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícanse los montos de los aranceles que devengarán las tramitaciones que se realicen ante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) correspondientes a tránsito interjurisdiccional de droguerías, distribuidoras y/u operadores logísticos de especialidades medicinales, productos cosméticos, de higiene personal y perfumes, productos de higiene oral de uso odontológico y productos de uso doméstico (domisanitarios), conforme el detalle que, como Anexo IF-2022-17470385-APN-DGA#ANMAT, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Establécese el monto del arancel correspondiente al trámite “Autorización de ingreso de muestra sin valor comercial para productos cosméticos, de higiene personal y perfumes” conforme el detalle que, como

Anexo IF-2022-17470385-APN-DGA#ANMAT, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Derógase el anexo IF-2021-00697862-APN-DGA#ANMAT de la Disposición ANMAT N° DI-2021-593-APN-ANMAT#MS.

ARTÍCULO 4°. - La presente disposición entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°. - Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las Cámaras y Entidades Profesionales de los sectores involucrados; a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud; a la Dirección de Relaciones Institucionales y a la Dirección General de Administración. Cumplido, archívese.

Digitally signed by LIMERES Manuel Rodolfo  
Date: 2022.02.24 15:36:33 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.02.24 15:36:35 -03:00

<b>A) ESPECIALIDADES MEDICINALES</b>	
<b>1.- TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DROGUERIAS</b>	
HABILITACIÓN PARA EL TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL	\$ 121.100
RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN PARA DROGUERÍAS	\$ 50.050
MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL	\$ 42.350
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL	\$ 17.950
EXTENSION DE CERTIFICADO DE HABILITACION TRANSITO INTERJURISDICCIONAL	\$ 34.650
EXTENSIÓN DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCIÓN - DROGUERIAS	\$ 17.950
EXTENSIÓN DE TRIPLICADO DE CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCIÓN - DROGUERIAS	\$ 34.200
DESIGNACION / LIMITACION DE DIRECTOR Y/O CO-DIRECTOR TECNICO POR CADA UNO ( INICIADOS POR LA EMPRESA)	\$ 22.100
<b>2.- DISTRIBUIDORAS Y/U OPERADORES LOGÍSTICOS</b>	
HABILITACIÓN PARA DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS DE MEDICAMENTOS	\$ 121.100
MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS DE MEDICAMENTOS	\$ 42.350
AMPLIACIÓN DE RUBRO DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS DE MEDICAMENTOS	\$ 59.450
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS DE MEDICAMENTOS	\$ 17.950

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS DE MEDICAMENTOS	\$	11.950
EXTENSION DE CERTIFICADO DE HABILITACION DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS DE MEDICAMENTOS	\$	34.650
DESIGNACIÓN / LIMITACION DE DIRECTOR Y/ O CO- DIRECTOR TÉCNICO POR CADA UNO (INICIADOS PPOR LA EMPRESA) DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS DE MEDICAMENTOS	\$	22.100
CIERRE POR VACACIONES DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS DE MEDICAMENTOS	\$	4.650
<b>B) PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES</b>		
<b>1.- AUTORIZACIONES Y/O MODIFICACIONES</b>		
AUTORIZACIÓN PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES NACIONALES - GRADO I	\$	30.500
AUTORIZACIÓN PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES IMPORTADOS - GRADO I	\$	50.650
AUTORIZACIÓN PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES NACIONALES - GRADO II	\$	50.650
AUTORIZACIÓN PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES IMPORTADOS - GRADO II	\$	84.650
AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES GRADO I	\$	9.300
AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES GRADO II	\$	9.300

TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES POR CADA PRODUCTO	\$	17.950
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE EMPRESA ELABORADORA, ENVASADORA, ACONDICIONADORA, IMPORTADORA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$	9.150
<b>2.- HABILITACIONES Y/O MODIFICACIONES DE PLANTAS</b>		
HABILITACIÓN DE LABORATORIOS ELABORADORES DE PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$	136.550
HABILITACIÓN DE ENVASADORES DE PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$	120.500
HABILITACIÓN COMO IMPORTADOR / EXPORTADOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$	239.100
HABILITACION COMO ACONDICIONADOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$	90.900
HABILITACIÓN COMO FRACCIONADOR DE MATERIAS PRIMAS Y CONTROL DE CALIDAD CON ELABORACIÓN EN TERCEROS PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$	90.900
AMPLIACIÓN DE RUBRO PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$	103.400
MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$	34.650
HABILITACIÓN DE NUEVO DEPÓSITO PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$	34.650
EXTENSION DE CERTIFICADO DE HABILITACION DE PLANTA PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES.	\$	18.900

DESIGNACION/LIMITACION DE DIRECTOR Y / O CO-DIRECTOR TÉCNICO POR CADA UNO (INICIADOS POR LA EMPRESA) PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$	22.100
CIERRE POR VACACIONES PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$	4.650
<b>3.- CONSTANCIAS Y/O CERTIFICACIONES DE PRODUCTOS</b>		
AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE MUESTRA SIN VALOR COMERCIAL PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$	5.850,00
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION DE PARA PRODUCTOS, COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$	6.300
DESPACHO DE IMPORTACIÓN PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES		
<b>Monto de Importación en \$</b>		<b>Aranceles en Pesos</b>
<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>	
0	50.000	\$ 14.650
Mas de 50.000	500.000	\$ 20.800
Mas de 500.000	1.000.000	\$ 40.650
Mas de 1.000.000		\$ 60.600
TESTIMONIO DE EXPORTACIÓN PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS NO INSCRIPTOS EN LA ARGENTINA	\$	7.400
CERTIFICADO DE LIBRE VENTA PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$	6.650

C) PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	
1.- AUTORIZACION Y/O MODIFICACION	
AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO NACIONAL	\$ 42.350
AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO IMPORTADO	\$ 71.400
AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$ 9.150
TRANSFERENCIA DE CERTIFICADO PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$ 17.950
REINSCRIPCION PRODUCTO DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLOGICO NACIONAL	\$ 11.000
CAMBIO DE REPRESENTACIÓN EXTRANJERA PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$ 9.150
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE EMPRESA ELABORADORA, ENVASADORA, ACONDICIONADORA, IMPORTADORA DE PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$ 9.150
EXTENSIÓN DE CERTIFICADO ACTUALIZADO DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$ 16.250
CIERRE POR VACACIONES PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$ 4.650
2.- HABILITACIONES DE ESTABLECIMIENTOS	
HABILITACIÓN DE ELABORADORES DE PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$ 136.550
HABILITACIÓN DE ENVASADORES DE PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$ 120.500
HABILITACIÓN COMO IMPORTADOR / EXPORTADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE	\$ 239.100



ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	
HABILITACIÓN COMO ACONDICIONADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$ 90.900
HABILITACIÓN COMO FRACCIONADOR DE MATERIAS PRIMAS Y CONTROL DE CALIDAD CON ELABORACIÓN EN TERCEROS PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$ 90.950
AMPLIACIÓN DE RUBRO PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$ 103.500
MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$ 35.250
HABILITACIÓN DE NUEVO DEPÓSITO PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$ 35.250
EXTENSION DE CERTIFICADO DE HABILITACION PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$ 18.900
DESIGNACIÓN / LIMITACION DE DIRECTOR Y/O CO-DIRECTOR TÉCNICO POR CADA UNO ( INICIADOS POR LA EMPRES) PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$ 22.100
<b>3.- CONSTANCIAS Y/O CERTIFICACIONES DE PRODUCTO</b>	
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION DE PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLOGICO	\$ 6.300
CERTIFICADO DE LIBRE VENTA PARA PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLOGICO	\$ 6.300

**DESPACHO DE IMPORTACIÓN PARA PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO**

<b>Monto de Importación en \$</b>		<b>Aranceles en Pesos</b>	
<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>		
0	50.000	\$	14.650
Mas de 50.000	500.000	\$	20.800
Mas de 500.000	1.000.000	\$	40.650
Mas de 1.000.000		\$	60.600

**D) PRODUCTOS DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIOS)**

**1.- REGISTRO Y/O MODIFICACIÓN**

REGISTRO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO I NACIONAL	\$	15.900
REGISTRO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO I IMPORTADO	\$	26.150
REGISTRO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II (RATICIDAS - INSECTICIDAS - DESINFECTANTES) NACIONAL	\$	30.500
REGISTRO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II (RATICIDAS - INSECTICIDAS - DESINFECTANTES) IMPORTADO	\$	51.150
MODIFICACIONES AL REGISTRO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO I	\$	11.950
MODIFICACIONES AL REGISTRO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II	\$	27.350
REINSCRIPCIÓN DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO I	\$	9.300
REINSCRIPCIÓN DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II	\$	27.550

TRANSFERENCIA DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II	\$	27.550
AGOTAMIENTO DE STOCK PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$	9.300
<b>2.- HABILITACIONES Y/O MODIFICACIONES DE PLANTA</b>		
INSCRIPCIÓN EN EL R.N.E. COMO ELABORADOR, FRACCIONADOR, ACONDICIONADOR, IMPORTADOR Y/O EXPORTADOR DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$	50.650
REINSCRIPCIÓN EN EL R.N.E. COMO ELABORADOR, FRACCIONADOR, ACONDICIONADOR, IMPORTADOR Y/O EXPORTADOR DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$	50.650
DESIGNACIÓN DE DIRECTOR Y/O CO-DIRECTOR TÉCNICO PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$	22.100
MODIFICACIÓN DE RAZÓN SOCIAL DEL R.N.E. DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$	19.550
AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE RUBRO Y/O TIPO DE PRODUCTO Y/O TIPO DE FORMULADO EN EL R.N.E. DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$	13.250
MODIFICACIÓN Y/O INCORPORACIÓN DE DEPÓSITO EN EL R.N.E. DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$	19.550
MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA EDILICIA DE ESTABLECIMIENTO EN EL R.N.E. DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$	27.850
MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA EDILICIA DE DEPÓSITO EN EL R.N.E. DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$	19.500
CIERRE POR VACACIONES PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$	4.650
<b>3.-CERTIFICACIONES</b>		

EXTENSIÓN DE DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$	17.950
EXTENSIÓN DE TRIPLICADO DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$	26.150
EXTENSIÓN DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II	\$	27.550
EXTENSIÓN DE TRIPLICADO DE CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II	\$	34.200
CERTIFICADO DE LIBRE VENTA DE PRODUCTOS DE USO DOMÉSTICO	\$	9.150
CONSTANCIA DE APTITUD DE BUENAS PRÁCTICAS PARA ESTABLECIMIENTOS DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$	6.300
TESTIMONIO DE EXPORTACIÓN PARA PRODUCTOS DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) NO INSCRIPTOS EN LA ARGENTINA	\$	7.400
CERTIFICADO DE NO INTERVENCIÓN DE PRODUCTOS DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$	4.100
AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE MUESTRA SIN VALOR COMERCIAL PRODUCTOS DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$	5.850

AUTORIZACIÓN DE LIBRE CIRCULACIÓN (POR PRODUCTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 PRESENTACIONES) PRODUCTOS DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)

<b>Monto de Importación en \$</b>		<b>Aranceles en Pesos</b>	
<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>		
0	50.000	\$	14.650
Mas de 50.000	500.000	\$	20.800
Mas de 500.000	1.000.000	\$	40.650
Mas de 1.000.000		\$	60.600



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO DE DISPOSICION DE ACTUALIZACION DE ARANCELES 2022 DE DIRECCION DE EVALUACION DE GESTION DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA SALUD

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.02.23 11:50:52 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.02.23 11:50:53 -03:00